

Ley N° 12.477

LA PAZ

SE ELEVA A LA CATEGORIA DE CIUDAD A LA VILLA DE ESE NOMBRE

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos
en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1°.

Elévase a la categoría de ciudad la villa de La Paz, ubicada en la 5ª Sección Judicial del
Departamento de Canelones.

Artículo 2°.

Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 17 de diciembre de 1957.

LEDO ARROYO TORRES,

Presidente

José Pastor Salvañach,

Secretario.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL.

Montevideo, 19 de diciembre de 1957.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo:

LEZAMA.

CLEMENTE RUGGIA.

Justo José Orozco,

Secretario.